



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N°024- 2019 - MDC/CM

Camanti, 22 de octubre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI.



JUSTO: En sesión de Concejo Ordinaria de la fecha 22 de octubre del 2019, el Informe N°0023-2019-SGGAYDE-MLA-DC/Q, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, donde remite el Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando aprobar en Sesión de Concejo Municipal el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, “PROGRAMA EDUCCA-CAMANTI, PARA EL PERIODO 2019-2022”, por cuanto es necesario contar con un instrumento que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Los Gobierno Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en sus asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función a lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.



Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N°28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N°28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N°017-2012-ED y N°016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N°003-2015-MINAM, aprueba la creación del Reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales, como un mecanismo de incentivo a las buenas prácticas ambientales locales de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; en su hogar, institución educativa, barrio o comunidad, como aporte al desarrollo sostenible de su localidad;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N°27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Camanti, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión vía actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional para mejorar la calidad de vida de la población;



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Que, mediante Informe N°0023-2019-SGGAYDE-MLA-MDC/Q, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, donde remite el Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando aprobar en Sesión de Concejo Municipal el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, “PROGRAMA EDUCCA-CAMANTI, PARA EL PERIODO 2019-2022”, por cuanto es necesario contar con un instrumento que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto Unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI 2019-2022.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Camanti, para el periodo 2019-2022 que, como anexo de la presente norma, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y desarrollo Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Social y a la Unidad de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto la implementación de la presente Ordenanza, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Camanti 2019-2022.

ARTICULO TERCERO. - ENCÁRGUESE, a la Unidad de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Camanti. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTICULO QUINTO. - ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes del proceso y mejoras en el Plan de trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA-Camanti, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTICULO SEXTO. - ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente y Educación, para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental y educativas vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA DISPOSICION. - Reconocer a niñas, niños, adolescentes y jóvenes que participen en el Programa EDUCCA-Camanti, tomando como criterios lo establecido en el “Instructivo para la implementación del reconocimiento a las “Buenas Prácticas Ambientales CVerde” conforme lo establece la Resolución Ministerial N°003-2015-MINAM.

SEGUNDA DISPOSICIÓN. - Recomendar que el Comité Multisectorial de la Salud, establezca vía lineamientos y actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, en el marco de la gestión territorial en la Salud, con el objetivo de consolidar las familias saludables;





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



TERCERA DISPOSICIÓN. - Establecer la participación activa del Programa EDUCCA-Camanti al Concejo Municipal Escolar, Fiscales Ambientales Escolares, entre otros.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI
Sebastián Velázquez Estrada
Sebastián Velázquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188641

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI
Yesica Gutiérrez Zavala
Yesica Gutiérrez Zavala
SECRETARIA ALCALDÍA